

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



Acreditada por Resolución CEUB N° 1126/02

MONOGRAFÍA

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL CONTROL SOCIAL EN LA ENTIDAD PÚBLICA VÍAS BOLIVIA, COMO MECANISMO JURÍDICO QUE COADYUVE A TRANSPARENTAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LAS NUEVAS POLÍTICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL”

(Para optar al Título Académico de Licenciada en Derecho)

INSTITUCION : Vías Bolivia

POSTULANTE : Danitza Lizeth Peña Morató

LA PAZ – BOLIVIA

2011



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	5
AGRADECIMIENTOS	6
PRÓLOGO	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I EVALUACIÓN Y BALANCE GENERAL	11
1.1 ENUNCIADO DEL TEMA	11
1.2 FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	11
1.3 DELIMITACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA	13
1.3.1 Delimitación Temática (Tema o materia).....	13
1.3.2 Delimitación Espacial (Espacio).....	13
1.3.3 Delimitación Temporal (Tiempo).....	14
1.4 MARCOS DE REFERENCIA	14
1.4.1 Marco Institucional.....	14
1.4.2 Marco Teórico.....	17
1.4.3 Marco Histórico.....	19
1.4.3.1 <i>Evolución del Control Social</i>	19
1.4.3.2 <i>Evolución del Control Social en Bolivia</i>	20
1.4.4 Marco Conceptual.....	22
1.4.5 Marco Jurídico.....	24



1.5 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA MONOGRAFÍA.....	32
1.6 DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS.....	33
1.6.1 Objetivo General.....	33
1.6.2 Objetivos Específicos.....	33
1.7 ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	34
1.7.1 Método Inductivo.....	34
1.7.2 Método Jurídico.....	34
1.7.3 Asignación de Técnicas de Investigación.....	34
1.7.3.1 <i>La Técnica Bibliográfica</i>	34
1.8 FACTOR DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD.....	35
1.8.1 Viabilidad.....	35
1.8.2 Factibilidad.....	35
CAPÍTULO II	
DIAGNÓSTICO DEL TEMA.....	37
CAPÍTULO III	
DIAGNÓSTICO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL SOCIAL EN VÍAS BOLIVIA.....	43
3.1 SITUACIÓN ACTUAL DE VÍAS BOLIVIA EN EL MARCO DE LA TRANSPARENCIA, CORRUPCIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA.....	43
3.2 INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CONTROL SOCIAL.....	45



3.2.1	Control Social en los procesos de Fiscalización.....	45
3.2.2	Control Social en las Contrataciones.....	46
3.2.3	Control Social en las Transferencias de Recursos Económicos.....	46
3.3	LA INFORMACIÓN COMO INSTRUMENTO DE CONTROL SOCIAL.....	47
3.3	PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SECTOR PÚBLICO.....	49
3.5	INSTAURACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.....	51
CAPÍTULO IV		
	DIAGNÓSTICO DE LA EFICACIA NORMATIVA.....	53
4.1	PROPUESTA DE LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UN REGLAMENTO DE CONTROL SOCIAL EN VÍAS BOLIVIA.....	53
4.2	PROPUESTA JURÍDICA (Creación e implementación de un Reglamento de Control Social).....	54
	REGLAMENTO DE CONTROL SOCIAL.....	58
5.	CONCLUSIONES.....	84
6.	RECOMENDACIÓN.....	85
7.	BIBLIOGRAFÍA.....	86
	ANEXOS.....	88
	RESUMEN.....	89



DEDICATORIA

A mis padres, por su inmenso Amor, Comprensión y Apoyo.
A mi hijo, por sus alegrías que me dan la fortaleza de seguir adelante.
A mis hermanos, por su cariño incondicional y por su fortaleza.
A mis amistades más cercanas, por su amistad, comprensión y compañía.
A todas las personas que creyeron en mí.



AGRADECIMIENTOS

A Dios por haberme dado la vida. Por guiarme, fortalecerme y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que colaboraron para que día a día aprenda nuevas experiencias de vida.

Al Dr. Carlos Conde Calle, Tutor Académico de Trabajo Dirigido, a la Dra. Lariza Fuentes Justiniano, Directora de Asuntos Jurídicos y a todo el personal de Vías Bolivia, por todo el apoyo, colaboración, confianza y amistad brindada en la realización de mi Trabajo Dirigido.

A la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, por abrirme las puertas a lo largo de mi formación académica.



PRÓLOGO

Es un honor como Tutora de Trabajo Dirigido, escribir el prólogo de la presente monografía, partiendo del tema de la Participación Ciudadana en la Administración Pública, sobre todo, en este momento que el país atraviesa una época de transiciones gubernamentales, tal el caso de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia aprobada y promulgada en febrero de 2009, que expresamente prevé y garantiza la Participación Ciudadana en la Administración Pública.

La lectura de este trabajo, a mi juicio aporta aspectos importantes, uno de ellos es, la necesidad de implementar al interior de una institución pública un Reglamento que permita a la ciudadanía civilmente organizada participar en un Control Social a la Gestión Pública, permitiendo a la ciudadanía en general conocer la manera en que se administran los recursos recaudados por concepto de cobro de peaje y pesaje, a través de la instauración de espacios de Rendición de Cuentas Pública.

La Paz, Agosto de 2011

Dra. Lariza Fuentes Justiniano
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
VÍAS BOLIVIA
Tutora Institucional



INTRODUCCIÓN

La presente monografía resultado del Trabajo Dirigido realizado en la Institución Pública Vías Bolivia, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Asuntos Jurídicos Administrativos, es fruto del trabajo y la investigación realizada, sobre las actividades que desarrolla la entidad, en la cual se observaron tanto fortalezas como debilidades en el ámbito jurídico.

Por lo que, se identifico como debilidad la falta de una normativa que respalde la participación ciudadana en la gestión pública, poniendo a disposición de los actores sociales la información relevante y necesaria para ejercer el control social en materias de interés público.

La temática propuesta en el presente trabajo sobre el Control y Transparencia en la Administración Pública, responden a la identificación de las necesidades institucionales, como ser la efectivización de un control profundo en las actividades de recaudación económica por concepto de cobro de peaje y rodaje en la Red Vial Fundamental, asimismo, establecer y regular la participación de los diferentes actores sociales que se encuentre en estrecha relación con las actividades de la entidad.

Asimismo, se pretende profundizar al interior de la institución, valores, actitudes, mejores prácticas e indicadores que permitan consolidar una entidad transparente y libre de corrupción. Para éste cometido se examinará los contenidos de participación política y control social incluidos en el Capítulo VI Participación y Control Social de la Nueva Constitución Política del Estado aprobada en el referendo de enero de 2009 y el Decreto Supremo N° 0214 Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, entre otros.



En el presente trabajo se analiza primero la situación actual del Estado Plurinacional de Bolivia respecto a la implementación del Control Social como mecanismo de control público y su aceptación de ésta en la Administración Pública, más propiamente en Vías Bolivia, a fin de contar con una institución fortalecida, articulada, eficiente y eficaz que otorgue mayor confiabilidad, transparencia y seguridad jurídica coadyuvando a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Cabe destacar que para lograr el objetivo general planteado, es prioritario profundizar los mecanismos de transparencia en la gestión pública y fortalecer el derecho de todos los actores y organizaciones sociales de acceder a la información en poder del Estado, consagrando el principio general de publicidad de los actos de gobierno, toda vez que dicha práctica crea entornos favorables para la discusión pública y el dialogo social, lo que cierra paso a espacios de actos de corrupción.



CAPÍTULO I



CAPÍTULO I

EVALUACIÓN Y BALANCE GENERAL

PERFIL DE MONOGRAFÍA

1.1 ENUNCIADO DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA O DE ESTUDIO

“La necesidad de implementar el Control Social en la entidad pública Vías Bolivia, como mecanismo jurídico que coadyuve a transparentar la gestión institucional en el marco de las nuevas políticas del Estado Plurinacional”

1.2 FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Las nuevas disposiciones y políticas contempladas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establecen que, el pueblo soberano por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas, ejerciendo el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales, asimismo ejercer control social a la calidad de desempeño de los servidores públicos.

La Constitución Política del Estado, hace referencia al Control Social como un mecanismo de prevención y faculta a las personas de manera individual o colectiva a ejercer control social a las instituciones públicas.

El Plan Nacional de Desarrollo, plantea la transformación del país, configura a “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien”. La Bolivia Democrática, señala que el pueblo ejerce el Control Social y Comunitario y es corresponsable de las decisiones sobre su propio desarrollo y del país. Constituido por los sectores orientados a lograr una mejor gestión gubernamental, transparencia y constituir el poder social comunitario, a través del Control Social y la participación



ciudadana, para alcanzar un alto nivel de transparencia y disminuir drásticamente la corrupción.

Vías Bolivia creada a través del Decreto Supremo N° 28948 de fecha 25 de noviembre de 2006, como una entidad pública descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición de la Administradora Boliviana de Carreteras, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con la finalidad de administrar directamente la recaudación por concepto de peaje, control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental en el marco de lo establecido en el parágrafo IV del artículo 2 de la Ley 3507 de 27 de Octubre de 2006.

Transcurridos cuatro años de la Creación de Vías Bolivia, el principal aporte de la institución se orienta al cumplimiento de la política de recuperación del patrimonio y del rol conductor del Estado, dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para vivir bien, 2006-2011”

Ante la necesidad de implementar y profundizar los mecanismos de transparencia en la gestión pública de Vías Bolivia y fortalecer el derecho de los actores y organizaciones sociales de acceder a la información, se observó que la entidad pública Vías Bolivia al ser una entidad descentralizada, tiene la misión de administrar las recaudaciones provenientes del cobro peaje, control de pesos y dimensiones vehiculares en la Red Vial Fundamental para la preservación del patrimonio vial nacional, hasta la fecha cuenta con un mecanismo de transparencia para los servidores públicos de la entidad, y no así una herramienta efectiva que sirva para transparentar la gestión pública, poniendo a disposición de los actores sociales la información relevante para ejercer el control social en materias de interés público.



Este Lineamiento base para el ejercicio del Control Social se encuentra en etapa de socialización y una vez realizadas las observaciones necesarias, será enviada al ente tutor o para su revisión y posterior aprobación.

1.3 DELIMITACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA

1.3.1 Delimitación Temática (Tema o materia).

El tema elegido se encuentra dentro de las siguientes áreas temáticas:

En el **DERECHO CONSTITUCIONAL**, toda vez que la Constitución Política del Estado, respalda jurídicamente la implementación del Control Social en todas las instituciones públicas, la cual es ejercida por la sociedad.

En el **DERECHO ADMINISTRATIVO**, dado que esta disciplina especializada abarca el conjunto de actividades del Estado encaminada a cumplir sus fines y satisfacer necesidades e intereses públicos.

En la **SOCIOLOGÍA JURÍDICA**, dado que la implementación del Control Social, tiene gran incidencia con la participación de la sociedad en las actividades que realiza el Estado por lo que se vio la necesidad de enmarcar jurídicamente ese derecho.

1.3.2 Delimitación Espacial (Espacio)

En relación a la delimitación espacial el trabajo de monografía, abarcará la jurisdicción nacional en su conjunto, toda vez que la entidad cuenta con Oficinas Regionales en todo el territorio nacional, sin embargo, para el trabajo de recopilación de datos mediante documentos y los aspectos de diagnóstico y proposición, se tomará como referencia la ciudad de La Paz, por encontrarse aquí la Oficina Nacional de Vías Bolivia



1.3.3 Delimitación Temporal (Tiempo)

Para la elaboración del tema de la Monografía, se tiene contemplado desde la Creación de la Entidad, es decir desde la promulgación del Decreto Supremo N° 28948 de fecha 25 de noviembre de 2006, hasta la fecha de culminación de la elaboración de la Monografía.

1.4 MARCOS DE REFERENCIA

1.4.1 Marco Institucional

El Gobierno Nacional, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2011 y de la política gubernamental para el sector transporte, tomo la decisión de emprender reformas estructurales en el sector vial y con este propósito realizo la Liquidación del Servicio Nacional de Caminos mediante la Ley N° 3506 de fecha 27 de octubre de 2006, y en consecuencia se creo la Administradora Boliviana de Carreteras mediante Ley N° 3507 de fecha 27 de octubre de 2006.

Para la implementación del sistema de administración de peaje, pesaje y control de dimensiones, se promulgo el Decreto Supremo N° 28948 de fecha 25 de noviembre de 2006, mediante la cual se creo la institución pública Vías Bolivia (V⁰B⁰), como entidad pública descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), con la finalidad de administrar directamente los peajes y efectuar el control de los pesos y dimensiones vehiculares en la Red Vial Fundamental (RVF).

En merito al Decreto Supremo N° 28948 Vías Bolivia inicio actividades administrativas y de consolidación institucional en diciembre de 2006.



Las actividades en el ámbito operativo comenzaron el 1º de febrero de 2007 con la transferencia de la administración de los retenes de cobro de peaje y puesto de control de pesos y dimensiones en Potosí, posteriormente, el 24 de mayo del mismo año, se ampliaron las actividades a los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando.

La administración de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija se concretó en agosto de 2008 y el 1º de septiembre se consolidó la Administración de Vías Bolivia en la totalidad del territorio nacional, con la incorporación de Oruro y La Paz, dando continuidad a las operaciones de cobro de peaje y control de pesos y dimensiones vehiculares.

Sin embargo, Vías Bolivia asume un sistema de cobro de peaje tradicional con infraestructura precaria. Ante este escenario, en la gestión 2009 se emprendieron proyectos para lograr principalmente:

- Incrementar las recaudaciones en el marco de transparencia y lucha contra la corrupción.
- Lograr un efectivo control de pesos y dimensiones.

A tal efecto Vías Bolivia ejerce sus funciones en todo el territorio nacional y su competencia se circunscribe a la administración del peaje, pesaje, control de pesos y dimensiones en la Red Vial Fundamental, cuyos recursos para el funcionamiento y gastos de operación de Vías Bolivia provienen del 17 % de la Recaudación bruta del cobro de peaje, pesaje, control de pesos y dimensiones en la Red Vial Fundamental.

Transcurridos cuatro años de la creación de Vías Bolivia, el principal aporte de esta institución se orienta al cumplimiento de la política de recuperación del patrimonio y del rol conductor del Estado, dentro el marco del Plan nacional de



Desarrollo “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien 2006 – 2011”.

Los lineamientos fundamentales que guían el quehacer de la entidad son la misión, la visión y los valores institucionales que se ha definido al interior de Vías Bolivia:

Misión: Administrar directamente las estaciones de peaje en procura de una mejora constante del nivel de recaudaciones y ejercer el control de pesos y dimensiones vehiculares en la Red Vial Fundamental, coadyuvando a la preservación del patrimonio vial nacional.

Visión: Constituirse en una entidad pública modelo de transparencia, eficiencia y eficacia, orientada a la satisfacción de los usuarios de la Red Vial

Fundamental, a través de sistemas modernos de administración de peaje y control de pesos y dimensiones vehiculares.

Valores institucionales: Se destacan la transparencia, eficacia, eficiencia y responsabilidad social, todos ellos enmarcados en el respeto por el bien común, precautelando aspectos sociales, brindando cuenta de nuestras acciones.

Vías Bolivia como institución pública, está enmarcada en el Decreto Supremo N° 0214 que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción existe la necesidad de implementar el Control Social como tal, toda vez que es función principal de la Unidad de Transparencia, quien en el marco de la Constitución Política del estado y en coordinación con todas las departamentales será la encargada de propiciar y generar espacios de participación y control social, para lo que, en primera instancia se identificará los actores involucrados de alguna manera en las actividades de la entidad, a fin de priorizar resultados estratégicos a comprometer con los actores sociales involucrados, elaborando un cronograma



conjunto de trabajo así mismo coordinar con cada una de las reparticiones de la instituciones para la selección de las actividades a ser sometidas a rendición de cuentas. La institución deberá rendir cuentas por lo menos dos veces en cada gestión estableciéndose una rendición de cuentas parcial y una rendición de cuentas final.

1.4.2 Marco Teórico

El Control Social a lo largo del tiempo a concebido diferentes teorías, como ser el del terreno político, en el cual John Dewey desarrolló y precisó de manera más firme la perspectiva pragmática sobre el control social, en su obra *The public and its problems* de 1927. Hasta cierto punto, Dewey rechazaba los debates tradicionales sobre el concepto de estado en forma semejante a como lo hacía Bentley, pero en el primer capítulo de *The public and its problems*, tras haber señalado la inanidad de la polémica entre todas las definiciones de estado que se hallaban en competencia, desarrolló una postura que era distinta al positivismo de Bentley, diciendo:

“Hay grupos de hombres que constantemente se dedican a atacar y a tratar de cambiar algunas costumbres políticas, en tanto que otros grupos humanos las apoyan y justifican activamente. En consecuencia, es una mera pretensión suponer que podemos apegarnos a lo *defacto*, y que en ciertos aspectos no debemos sacar a relucir lo *de jure*, que es la cuestión del derecho y la de la legitimidad.

Asimismo, en la corriente de la psicología social Mead lo dejó en claro que el pensamiento es esencialmente un producto *social*, proveniente de la interacción y la comunicación que se hallan engastadas en la organización social. Según Mead, el discurso no se puede retirar por la fuerza del mundo de la acción humana, sin destruir tanto al discurso como a la acción social. Utilizando una terminología más contemporánea, se podría decir que el hecho de emitir palabras de manera



silenciosa es el pensamiento, de hecho es una forma de *hacer cosas*, o de *ensayar* la realización de éstas.

Tanto para Dewey como para Mead, es preciso que no se confunda el control social con el control público, porque "la distinción entre privado y público no equivale, en ningún sentido, a la distinción entre individual y social, aun cuando supongamos que esta última distinción posee algún significado definido".

Asimismo, estudiosos como Sydney Verba y Gabriel Almond, reconocen que los diseños institucionales los cuales se encuentran incluidos en los diseños participativos, se sostienen solamente si son coherentes con la cultura política predominante "Si el modelo democrático del Estado Participativo va a desarrollarse en estas nuevas naciones, requerirá más que las instituciones formales de la democracia. Así también una forma de sistema político participativo requiere también de una cultura política consistente con él".

Verba y Almond se referían a la fácil difusión de las instituciones de la democracia occidental y a la no tan fácil difusión de la cultura cívica occidental en el mundo, más propiamente en las naciones descolonizadas.

El proceso del control social, es aquel proceso mediante el cual objetos determinados se colocan ante la atención del individuo, forma parte de todas las transacciones sociales, ya sean éstas públicas o privadas.

Las transacciones privadas, como por ejemplo los contratos son producto de un proceso de control social. Sin embargo, las consecuencias de una transacción contractual pueden afectar a terceras personas y, en consecuencia, pasar a concernir al público.



El control social que ejerce el público con objeto de regular las consecuencias de una transacción por sí misma, no es un control social, sino que es más bien un control público, o un control social a través de la ley.

En Bolivia existe una cultura participativa que no se restringe a la actuación en los marcos de la democracia liberal, es decir que se muestra un alto grado de participación colectiva en Bolivia en relación con el resto de los países latinoamericanos. Por lo que, la nueva Constitución Política del Estado incorpora y canaliza en su contenido a un proceso de control gubernamental, que es denominado “*Control Social*”, que será efectivizada mediante la “*sociedad civil organizada*”.

1.4.3 Marco Histórico

1.4.3.1 *Evolución del Control Social:*

La evolución del término Control Social se remonta a la segunda mitad del Siglo XIX en Estados Unidos; encontrándose indisolublemente asociado a la impostergable necesidad de integrar en un mismo marco social las grandes masas de inmigrantes que como fuerza de trabajo acudieron a la convocatoria migratoria generada por el proceso de industrialización de la naciente potencia norteamericana. La perentoria demanda organizativa de este cúmulo poblacional migratorio, caracterizado por su variada cosmovisión cultural, religiosa, etc.; demandó la necesidad de localizar vías sociológicas de integración que superarán estas diferencias culturales y que a partir del desarrollo de normas de comportamiento, garantizaran una convivencia social organizada.

A raíz de ello aparece el fenómeno del Control Social, dicha expresión pertenece al sociólogo norteamericano EDWARD ROSS, quién la utilizó por primera vez como categoría enfocada a los problemas del orden y la organización societal, en la



búsqueda de una estabilidad social integrativa resultante de la aceptación de valores únicos y uniformadores de un conglomerado humano disímil en sus raíces étnicas y culturales.

La ulterior evolución de la categoría Control Social se asocia al desarrollo de la sociología académica norteamericana y más concretamente a la influencia de la conocida "Escuela de Chicago", en el marco de la cual autores tales como: PARK, MEAD, DEWEY, BURGESS, SHAW, etc., hacen referencia a los procesos de interacción como base de la comunicación social, otorgándole a esta última capacidad cohesionadora y estructuradora del consenso en las grandes urbes estadounidenses.

A consecuencia de la Gran Depresión Económica de EE. UU. (1929-1930); el Estado Norteamericano comienza a asumir el papel de centralizador estratégico del control de la sociedad, principalmente a través del Derecho como instrumento regulador por excelencia. Se produce así una ruptura entre la teoría sociológica y la praxis del Control Social en la sociedad estadounidense. Dicha reorientación práctica asigna al Estado la capacidad organizativa del conglomerado social; criterio que se explica y consolida mediante la corriente estructural-funcionalista, fungiendo como representantes de esta corriente DURKHEIN, PARSONS y MERTON, quienes de una u otra forma coinciden en reconocerle a la organización estatal una alta cuota de representatividad en el Control Social de la conducta desviada.

1.4.3.2 Evolución del Control Social en Bolivia:

La década de los 90 marca importantes cambios en temas de participación y control social en Bolivia, la reforma constitucional de 1995, la descentralización administrativa, el municipalismo y la participación popular determinan la existencia de espacios participativos más claros, en temas de gestión pública y lucha contra la corrupción.



Se abren espacios de participación directa, que hasta ese momento habían sido limitados, por diversos factores, lo que significó que un importante sector de la población se mantenga al margen de los temas de gestión pública en el país y en consecuencia aislados de la realidad política económicos de Bolivia.

A tal efecto, a la fecha se tiene conocimiento de la existencia de Comités de Vigilancia los cuales están amparados en la Ley N° 1551 de Participación Popular de fecha 20 de abril de 1994, el cual reconoce, promueve y consolida el proceso de participación popular, articulando a las Comunidades Indígenas, Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas y Juntas Vecinales, en la vida jurídica, política y económica del país, fortaleciendo y buscando el perfeccionamiento de la democracia representativa, incorporando la participación ciudadana en un proceso de **democracia participativa**. Tanto la Ley de Municipalidades (1998) como la de Participación Popular (1994) reconocen la existencia de los Comités de Vigilancia como instancia de participación y control social municipal, quedando pendiente la participación y el control en los ámbitos departamental y nacional.

En Ley N° 1743 de fecha 15 de enero de 1997 y la Ley N° 3068 de fecha 01 de junio de 2005, Bolivia ratifica la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, para que estas se hagan efectivas el decreto Supremo N° 29894 de fecha 7 de febrero de 2009 establece que, es atribución del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, formular la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

El 16 de junio de 2006 el Gobierno del Presidente Evo Morales presentó el Plan Nacional de Desarrollo, planteando la transformación del país en el lapso de una generación y configura una Bolivia Digna, Soberana, Productiva, Democrática para todos los bolivianos y bolivianas.



La Bolivia Democrática plantea que para el año 2015 se habrá consolidado el control social y la participación ciudadana. Este proceso de construcción se realiza con la implementación de cuatro pilares nacionales: 1) estrategia Económica: Bolivia productiva, 2) Estrategia Socio-comunitaria: Bolivia Digna, 3) Estrategia de relacionamiento internacional: Bolivia Soberana, 4) Estrategia del poder social: Bolivia Democrática.

A consecuencia de todos los antecedentes mencionados anteriormente, se elaboro la presente **Política de Transparencia y Lucha contra la Corrupción** consensuada con instituciones públicas y actores sociales de todo el país, teniendo como objetivo prevenir y sancionar actos de corrupción facilitando a las instancias públicas, empresas privadas, a la ciudadanía, medios de comunicación y organizaciones sociales los instrumentos necesarios para desarrollar en los bolivianos y bolivianas una cultura de CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN.

1.4.4 Marco Conceptual

Control Social.- Se entiende como control social de la gestión pública a los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de toda persona e individual o colectiva respecto a los procesos, acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia, para el logro de sus objetivos y la satisfacción de sus necesidades institucionales.

Instrumento por el cual, el pueblo organizado participa y controla las acciones de la administración estatal, sustentando en alianzas estrategias con actores sociales, movimientos indígenas con miras a fortalecer de la sociedad civil para mejorar la capacidad institucional pública y privada que presta servicios públicos.



Transparencia.- Es un dialogo autentico y responsable entre el gobierno y sociedad, se desarrolla en un ambiente ético y de confianza, para establecer compromisos orientados al logro del bienestar común, y que como proceso demanda cambios políticos, sociales e institucionales.

Acceso a la Información.- Es un derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública. Permite a los ciudadanos saber acerca del destino y uso de los recursos públicos, constituyéndose en un instrumento de participación ciudadana.

Rendición Pública de Cuentas.- Se entiende por Rendición Pública de Cuentas a la acción de toda institución de poner en consideración de la ciudadanía los resultados obtenidos en la gestión, así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los autores sociales involucrados y sociedad civil en general.

Ética Pública.- Es la promoción en los servidores públicos de una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.

Corrupción.- Es el requerimiento o aceptación, ofrecimiento u otorgamiento directo o indirecto de un servidor público, una persona natural o jurídica nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para terceras personas o entidades, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado.

Gestión Pública.- Es el conjunto de acciones mediante las cuales, las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo.



Organizaciones Sociales.- Es un grupo de personas que interactúan entre sí, con el fin de obtener ciertos objetivos.

Agrupación de personas que se establece a partir de elementos compartidos, ideas en común, es importante para que tal grupo de personas sea considerado una organización social exista un objetivo a realizar, sea este solitario o particular.

Movimientos Sociales.- Es la agrupación no formal de individuos u organizaciones dedicadas a cuestiones político-sociales que tienen como finalidad el cambio social.

Actores Sociales.- Personas que forman parte de de una comunidad y desempeñan un rol específico, los “actores sociales” son las personas con capacidad para tomar decisiones y actuar en conformidad. Los actores sociales buscan resolver problemas, aprenden como intervenir en los hechos sociales y vigilan continuamente sus propias acciones.

1.4.5 Marco Jurídico

Constitución Política del Estado

Para el desarrollo de este punto, se realizará una clasificación de los artículos, destacando aquellos de mayor relevancia para la presente investigación. Entre ellos es pertinente mencionar los siguientes:

En el ámbito de la **Transparencia** en la administración pública:

Artículo 8.- El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).



El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, respeto, Transparencia, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social para vivir bien.

Artículo 232.- La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

En el ámbito del **Control Social** para la gestión pública:

Artículo 26.- Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva.

Artículo 231.- Son funciones de la Procuraduría General del Estado, además de las determinadas por la Constitución y la Ley:

Numeral 6.- Atender las denuncias y los reclamos motivados de ciudadanos y entidades que conforman el Control Social, en los casos en los que se lesionen los intereses del Estado.

Artículo 241.- I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participara en el diseño de las políticas públicas.

II. La sociedad civil organizada ejercerá el Control Social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas o privadas que administren recursos fiscales.

III. Ejercerá el Control Social a la calidad de los servidores públicos.

IV. La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del Control Social.

V. La sociedad civil se organizara para definir la estructura y composición de la participación y control social.



VI. Las Entidades del Estado generaran espacios de participación y control social por parte de la sociedad.

Artículo 242.- La Participación y el Control Social implican, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la Ley:

1. Participar en la formulación de las Políticas del Estado.
2. Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las Leyes.
3. Desarrollar el control social en todas los niveles de gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.
4. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.
5. Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y la Ley.
6. Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado.
7. Coordinar la planificación y control con los órganos y funciones del Estado.
8. Denunciar ante las instituciones correspondientes para la investigación y procesamiento, en los casos que se considere conveniente.
9. Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan.
10. Apoyar al órgano electoral en transparentar las postulaciones de los candidatos para los cargos públicos que correspondan.

En el ámbito del **Acceso a la Información**, se destacan los siguientes artículos:



Artículo 21.- Las bolivianas y bolivianos tienen los siguientes derechos:

Numeral 6.- A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Artículo 24.- Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta.

Artículo 237.- I. Son obligaciones para el ejercicio de la función pública:

1. Inventariar y custodiar en oficinas públicas los documentos propios de la función pública, sin que puedan sustraerlos ni destruirlos. La Ley regulará el manejo de los archivos y las condiciones de destrucción de los documentos públicos.
2. Guardar secreto respecto a las informaciones reservadas, que no podrán ser comunicadas incluso después de haber cesado en las funciones. El procedimiento de calificación de la información reservada estará previsto en la Ley.

II. La Ley determinará las sanciones en caso de violación de estas obligaciones.

Con respecto a la **Rendición Pública de Cuentas**, se tiene el siguiente artículo:

Artículo 235 numeral 4.- Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Con respecto a la **Lucha contra la Corrupción**, se tiene los siguientes artículos:



Artículo 28.- El ejercicio de los derechos políticos se suspende en los siguientes casos, previa sentencia ejecutoriada mientras la pena no haya sido cumplida.

Numeral 2.- por defraudación de recursos públicos.

Artículo 108 numeral 8.- So deberes de las bolivianas y bolivianos, denunciar y combatir todos los actos de corrupción.

Artículo 112.- Los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del estado y causen grave daño económico, son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad.

Los artículos precedentemente señalados, serán un gran respaldo jurídico, toda vez que brindaran los parámetros necesarios para delimitar y alinear la propuesta de implementación de Reglamento de Control Social para Vías Bolivia.

Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental

Aprobada en fecha 20 de julio de 2009, la cual establece un modelo de administración y control para regular el funcionamiento de las entidades del Sector Público.

Artículo 7 inciso b).- Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno que trata esta Ley.

Ley Nº 004 Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”



Artículo 9 (Control Social).- De conformidad con la Constitución Política del Estado, el Control Social será ejercido para prevenir y luchar contra la corrupción. Podrán participar del control social todos los actores sociales, de manera individual y/o colectiva.

Artículo 10 (Derechos y Atribuciones del Control Social).- De manera enunciativa pero no limitativa, son derechos y atribuciones del Control Social:

- a) Identificar y denunciar hechos de corrupción ante autoridades competentes.
- b) Identificar y denunciar la falta de transparencia ante las autoridades competentes.
- c) Coadyuvar en los procesos administrativos y judiciales, por hechos y delitos de corrupción.

Ley N° 1743 Ratificación de la Convención Interamericana contra la Corrupción

Artículo Único.- De conformidad al artículo 59^a, atribución 12., de la Constitución Política del Estado, se aprueba y ratifica la Convención Interamericana contra la Corrupción, firmada en Caracas Venezuela, el 29 de marzo de 1996.

Ley N° 3068 Ratifica la convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Artículo Único.- De conformidad a lo establecido por el Artículo 59^a, atribución 12^a de la Constitución Política del Estado, se aprueba la ratificación de la “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, suscrita por Bolivia en fecha 9 de diciembre de 2003, en la ciudad de Mérida, México.



Cabe señalar que en la actual Constitución Política del Estado la ratificación de ambas convenciones, ya no se establece en el artículo 59 atribución 12, si no la encontramos prevista en el artículo 158 atribución 14, la cual prevé: “Ratificar los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo, en las formas establecidas por esta Constitución”.

Decreto Supremo Nº 0214 que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

El objetivo de esta política es prevenir y sancionar los actos de corrupción facilitando a las instituciones públicas, empresas privadas, a la ciudadanía, medios de comunicación y organizaciones sociales los instrumentos necesarios para desarrollar en los bolivianos y bolivianas una cultura de cero tolerancia a la corrupción. Esta Política Nacional refleja 4 ejes de trabajo, los cuales son:

- ***Eje 1: Fortalecimiento de la Participación Ciudadana.***- La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas al desarrollo social es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.
- ***Eje 2: Fortalecimiento de la Transparencia en la Gestión Pública y el derecho al acceso a la información.***- El derecho de acceder libremente a la información existente en los archivos y documentos en poder del Estado, es una de las garantías fundamentales de la democracia constitucional, por cuanto asegura a la vez la participación de la ciudadanía en la discusión y decisión de los asuntos comunes y la transparencia de las actuaciones estatales.
- ***Eje 3: Medidas para eliminar la corrupción.***- En los hechos de corrupción



de los servidores públicos existe usurpación de lo social por lo individual o particular. Por ello, con el fin de proteger el interés general, en colaboración con los actores y organizaciones sociales, se hace necesario establecer medidas efectivas e inmediatas para luchar contra la corrupción, evitando al impunidad y persiguiendo a los culpables. Por eso, es necesario establecer mecanismos de Control social en las contrataciones públicas y transferencias de recursos del estado, para lograr que estos sean destinados efectivamente al fin que fueron destinados.

- ***Eje 4: Mecanismos de Fortalecimiento y Coordinación institucional.***- La implementación de las medidas contenidas en la presente Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción requiere generar los correlativos cambios institucionales que incorporen en su diseño los esfuerzos de Control Social de los ciudadanos con el fin de que den cuenta de manera eficiente y eficaz de cada una de ellas.

Decreto Supremo N° 28948 de fecha 25 de noviembre de 2006, Creación de Vías Bolivia

Vías Bolivia, cuya sigla es V°B° tiene la finalidad de administrar directamente los peajes, pesaje, control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental de carreteras, en el marco de lo establecido en el Parágrafo IV del Artículo 2 de la Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006, de creación de la administradora Boliviana de Carreteras.

V°B° es una entidad pública descentralizada con las características señaladas en el artículo 32 del Decreto Supremo N°28631 de 8 de marzo de 2006 Reglamento a la Ley de Organización del poder Ejecutivo, con la excepción de: Se encuentra bajo tuición de la Administradora boliviana de Carreteras; No tiene Directorio. Asimismo se encuentra sujeta a la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales y Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999 Estatuto del



Funcionario Público y disposiciones conexas.

El presente Decreto establece en el **artículo 4 y artículo 5** las transferencias de recursos provenientes del cobro de peaje, las multas generadas por infracción a la Ley de Cargas e ingresos por permisos especiales, formando parte de la Cuenta Nacional de Carreteras, cuyos recursos están destinados a priorizar los trabajos de conservación de la Red Vial Fundamental. En consecuencia, Vías Bolivia deberá depositar estos recursos en dicha Cuenta, deduciendo el 17% de la recaudación bruta del cobro de peaje, pesaje, control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental.

Entre las atribuciones del Director General Ejecutivo, contemplados en el artículo 8 incisos e); i); se destacan el Transferir quincenalmente los recursos recaudados a la Administradora Boliviana de Carreteras, para que estos sean incorporados a la Cuenta Nacional de Carreteras; y Contratar funcionarios de carácter profesional, técnico y administrativo idóneo, de conformidad a la normativa vigente.

1.5 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA MONOGRAFÍA

Al ser Vías Bolivia una entidad pública descentralizada encargada de Administrar directamente el cobro de peaje y el control de pesos y dimensiones, ¿Cuenta con los mecanismos necesarios para optimizar la administración transparente de esos recursos económicos y así garantizar una gestión institucional libre de corrupción?

1.6 DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS



1.6.1 Objetivo General

Fortalecer jurídicamente la normativa interna de Vías Bolivia mediante la implementación de un lineamiento básico que reglamente el Control Social, para que tanto los servidores públicos de la entidad como la sociedad civil organizada coadyuven al proceso de transparencia y garanticen una gestión institucional libre de corrupción.

1.6.2 Objetivos Específicos

Proponer la implementación de un Reglamento para ejercer el Control Social en Vías Bolivia, con el objeto de garantizar la transparencia en la gestión institucional.

Delinear y establecer las atribuciones y responsabilidades que deben ser asumidos por los miembros del Comité de Control Social y por los servidores públicos de la entidad, enmarcadas en las nuevas políticas del Estado Plurinacional.

La inclusión de las organizaciones sociales en los procesos de contratación pública, en la transferencia de recursos a la Administradora Boliviana de Carreteras y en los procesos de fiscalización, para resguardar el interés general de la sociedad.

1.7 ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

1.7.1 Método Inductivo



Proceso que estudia fenómenos jurídicos particulares y de escasa información teórica, con el objetivo de lograr conclusiones y premisas de carácter general.

Para la presente propuesta se realizará un estudio sobre el ordenamiento jurídico de Vías Bolivia existente, observando la necesidad institucional de implementar un mecanismo jurídico que coadyuve a transparentar la gestión institucional.

1.7.2 Método Jurídico

Este método tiene por objeto descubrir los principios generales y establecer las consecuencias que derivan de tales principios, sirve para interpretar, sistematizar y comunicar el conocimiento jurídico; por lo que, con este método explicaremos la naturaleza jurídica del Reglamento Interno de Control Social en Vías Bolivia.

1.7.3 Asignación de Técnicas de Investigación

1.7.3.1. La Técnica Bibliográfica

Es una técnica que consiste en el registro de la información documental obtenida y que se halla contenida en las diferentes fichas bibliográficas como ser: de cita, textual, resumen, comentario, hemerográficas, etc., sirve para operativizar y sistematizar el trabajo científico. Esta técnica será utilizada para recopilar toda la información y documentación de orden jurídico y social.

1.8 FACTOR DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD

1.8.1 Viabilidad



Es la cualidad viable que tiene probabilidades de llevarse a cabo o de concretarse gracias a sus circunstancias o características, a tal efecto el tema a desarrollarse, es **viable** toda vez que se cuentan con los mecanismos necesarios para su implementación en la entidad pública Vías Bolivia, así también este tema es importante para el fortalecimiento institucional por lo que será de gran utilidad su implementación y no presentara obstáculos al desarrollo del mismo.

1.8.2 Factibilidad

Es la disponibilidad de recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos o metas señaladas. Por lo que, el trabajo a realizarse sobre la implementación y reglamentación del Control Social en Vías Bolivia es **factible**, toda vez que estará sujeta al ordenamiento jurídico vigente, por lo que no contravendrá las disposiciones legales vigentes.



CAPÍTULO II

CAPÍTULO II DIAGNÓSTICO DEL TEMA.



Vías Bolivia fue creada a través del Decreto Supremo N° 28948 de fecha 25 de noviembre de 2006, como una entidad pública descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición de la Administradora Boliviana de carreteras, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con la finalidad de administrar directamente la recaudación por concepto de peaje, control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental en el marco de lo establecido en el parágrafo IV del artículo 2 de la Ley N° 3507 de fecha 27 de octubre de 2006.

Transcurridos cuatro años de la creación de Vías Bolivia, el principal aporte de la institución se orienta al cumplimiento de la política de recuperación del rol conductor del Estado, dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia Digna, soberana, Productiva y democrática para vivir bien 2006-2011”.

Ante la necesidad de implementar y profundizar los mecanismos de transparencia en la gestión pública de la institución y fortalecer el derecho de los actores sociales a acceder a la información, se observó que la institución al ser una entidad descentralizada, con la misión de administrar las recaudaciones provenientes del cobro de peaje, control de pesos y dimensiones vehiculares en la Red Vial Fundamental, hasta la fecha cuenta con un mecanismo de transparencia que rige sobre los servidores públicos de la entidad y no así con una herramienta efectiva que sirva para transparentar la gestión pública.

Con el fin de fortalecer la normativa interna se elaboraron diferentes instrumentos, los cuales respaldan y fortalecen el acceso a la información y la lucha contra la corrupción, entre los cuales se cuentan con los siguientes:

- *Reglamento de Anticorrupción*, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 077/2009 de fecha 02 de diciembre de 2009, la cual tiene por objeto establecer los principios, mecanismos, lineamientos y procesos



que de manera efectiva y eficiente sean parte de una gestión de lucha contra la corrupción en Vías Bolivia, el mencionado Reglamento es de cumplimiento para todos los servidores públicos de Vías Bolivia, así como toda persona que preste servicios a nombre o en relación de dependencia con la misma, cualquiera sea su fuente de remuneración.

- *Reglamento de Transparencia*, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 083/2009 de fecha 31 de diciembre de 2009, que tiene por objeto establecer los principios, mecanismos, lineamientos y procesos que de manera efectiva y eficiente sean parte de una gestión transparente de Vías Bolivia.

En mérito a las anteriores normativas internas de la institución y debido a la búsqueda de una gestión transparente y a la lucha contra la corrupción en la gestión 2009 se puso en marcha la Unidad de Supervisión de Peaje y Pesaje (USPP) bajo dependencia directa de la Dirección general Ejecutiva.

Está Unidad fue creada inicialmente para realizar operativos sorpresa a nivel nacional, en los retenes de cobro de peaje por periodos ininterrumpidos de 20 días, logrando un impacto positivo y directo en el nivel de recaudaciones dentro de las regionales en los que se realizaron dichos controles. La metodología utilizada fue la toma de control directo de los retenes de mayor recaudación, en los que se realizaron aforos de vehículos, arqueos continuos, revisión de permisos especiales y evaluación de la infraestructura. Así también se parametrizaron los montos recaudador por reten, registrando el flujo vehicular que permitió establecer un promedio de recaudación y recaudación mínima, tomando en cuenta las condiciones climáticas, posibilitando la evaluación del rendimiento de los recaudadores y supervisores de reten.



Gracias a los resultados positivos en alineación de la política nacional de transparencia y lucha contra la corrupción, ampliando las atribuciones de la Unidad de Supervisión de Peaje y Pesaje (USPP), se pone en marcha la Unidad de Anticorrupción y la Unidad de Transparencia.

El Plan Estratégico Institucional (PEI 2009-2015), establece las acciones a mediano plazo, cuyo cumplimiento anual se plasma en el Plan Operativo Anual (POA) que define los objetivos de gestión, específicos, operaciones y presupuesto. Entre los cuales se destacan los siguientes:

Misión:

- Administrar eficientemente los sistemas de recaudación de peaje y control de pesos y dimensiones vehiculares en la Red Vial Fundamental (RVF), para la preservación del patrimonio vial nacional.

Visión:

- Entidad pública moderna y sostenible para la conservación de la Red Vial fundamental (RVF).

Objetivos Estratégicos 2009-2015:

- Incrementar la recaudación de Peaje en la Red Vial Fundamental.
- Efectuar un efectivo control de pesos y dimensiones vehiculares en la Red Vial Fundamental.
- Gestionar la actualización de la normativa vigente.
- Fortalecimiento institucional.

Valores:

- Integridad.
- Trabajo en equipo.



- Compromiso.
- Creatividad e innovación.
- Mejora continua.
- Responsabilidad Social.
- Transparencia.
- Eficacia y eficiencia.

Metas:

- Vías Bolivia como institución, se planteo metas ambiciosas para la gestión 2010, como ser:
- Incremento de la Recaudación en 17.3% respecto al 2009, en el marco de la transparencia y lucha contra la corrupción.
- 17 puestos de control y 3 estaciones de pesaje en funcionamiento.
- Estudios para la eliminación de la tasa de peaje, o en su caso modernización de la administración del cobro de peaje.
- Automatización del cobro de peaje en el eje troncal fase I: contadores, sistema integrado y cámaras de vigilancia y fase II: diseño de dispositivos para la categorización vehicular.
- Implementación de la gestión por procesos como estrategia para la desburocratización.

En atención a lo precedentemente señalado, cabe destacar que, si bien se implemento un mecanismo de transparencia y lucha contra la corrupción en la institución pública Vías Bolivia en la gestión 2009, éste mecanismo no es suficiente para poder combatir la corrupción por parte de los servidores públicos o por terceras personas, toda vez que al ser una entidad recaudadora de recursos económicos, se encuentra sujeta a ser vulnerada económicamente, por tal razón en el desarrollo del diagnóstico del tema que emotiva la presente investigación: *“La necesidad de implementar el Control Social en la entidad pública Vías Bolivia, como mecanismo jurídico que coadyuve a transparentar la gestión institucional en el marco de las*



nuevas políticas del Estado Plurinacional”, se tomara en cuenta aspectos relevantes, que permitirán realizar una investigación profunda, el cual será propicio para viabilizar institucionalmente la implementación de un Reglamento de Control Social en Vías Bolivia, en la cual participen miembros de las organizaciones sociales calificados, quienes tendrán la función de hacer un seguimiento y control minucioso a las actividades que ejecuta la institución.

Cabe señalar que desde el año 1994, la anterior Constitución Política del Estado enunciaba la democracia boliviana como representativa y participativa. La Participación se restringía a lo connotado por la Ley de Participación Popular, con un reduccionismo doble: solamente se participaba en el nivel local y mediante organizaciones territoriales, las cuales encarnaban lo *popular*, es decir un *pueblo* disgregado en los municipios, por lo que solo se participaba en la gestión municipal. Posteriormente con la inclusión de la iniciativa legislativa, el referéndum y la posibilidad de plantear candidaturas sin partido político, el enunciado participativo adquirió rasgos más “políticos”.

Actualmente con la aprobación y promulgación de la nueva Constitución Política del Estado, se implementaron diferentes mecanismos de democracia, tal como prevé el artículo 11, ejerciéndose en forma Directa y Participativa, entre las cuales encontramos al Referendo, Iniciativa legislativa, Revocatoria de Mandato, Asamblea, Cabildo y la consulta previa, asimismo se puede reconocer como otra forma de participación al Control Social, toda vez que es un mecanismo por el cual, el pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada participa en el diseño de las políticas públicas.



CAPÍTULO III

CAPÍTULO III
DIAGNÓSTICO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL SOCIAL
EN VÍAS BOLIVIA



3.1 SITUACIÓN ACTUAL DE VÍAS BOLIVIA EN EL MARCO DE LA TRANSPARENCIA, CORRUPCIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA.

En busca de una gestión transparente y libre de corrupción en la gestión 2009 se puso en marcha la Unidad de Supervisión de peaje y pesaje, bajo dependencia directa de la Dirección General Ejecutiva, dicha Unidad fue creada inicialmente para realizar operativos sorpresa a nivel nacional, en los retenes de peaje por periodos ininterrumpidos de 20 días, logrando un impacto positivo y directo en el nivel de recaudaciones dentro de las Regionales. La metodología utilizada fue la toma de control directo de los retenes de mayor recaudación, en los que se realizaron sobre todo arqueos continuos. Gracias a los resultados positivos en alineación a la política nacional de transparencia y lucha contra la corrupción, se pone en marcha la Unidad de Anticorrupción y la Unidad de Transparencia.

En octubre de 2009 se aprobó el Código de Ética, Instrumento que establece el conjunto de principios y normas de los funcionarios de Vías Bolivia y establece el procedimiento para el tratamiento de las denuncias ante la falta de las mismas. Asimismo, en coordinación con el Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, fueron aprobados en la misma gestión los Reglamento de Transparencia y Anticorrupción con el objetivo de fortalecer la gestión del la Entidad.

Reglamento de la Unidad de Transparencia, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 083/2009 de fecha 31 de diciembre de 2009, que tiene por objeto establecer los principios, mecanismos, lineamientos y procesos que de manera efectiva y eficiente sean parte de una gestión transparente, el cual es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos de Vías Bolivia, así como toda persona que preste servicios a nombre o en relación de dependencia con la misma, cualquiera sea su fuente de remuneración.



La Unidad de Transparencia es un órgano técnico – operativo, con potestad para ejecutar acciones tendientes a transparentar la Gestión Interna, orientar a los servidores públicos, con el objeto de prevenir posibles actos de falta de transparencia, así como la investigación y acumulación de pruebas contra servidores o ex servidores, con el fin de remitir las mismas instancias correspondientes para determinar la existencia de responsabilidad por la función pública.

La función específica de esta Unidad, es promover la transparencia en la Gestión Interna, formulando políticas al interior de cada institución, sustentadas en el acceso a la información, la ética pública, la rendición de cuentas y el **control social**.

Para la promoción e inclusión del Control Social y la Rendición Pública de Cuentas en el interior de Vías Bolivia, se reglamento en un capítulo específico, que la Unidad de Transparencia, en el marco de la Constitución Política del Estado, en coordinación con toda la estructura de la entidad será la encargada de propiciar y generar espacios de participación y control social, para lo cual en primera instancia se deberá identificar a los actores involucrados de alguna manera en las actividades de la entidad, a fin de priorizar resultados estratégicos a comprometer con los actores sociales, elaborando un cronograma conjunto de trabajo, así mismo coordinar con cada una de las reparticiones de la institución para la selección de las actividades a ser sometidas a rendición de cuentas.

3.2 INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CONTROL SOCIAL

En el marco de lo establecido en la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, para que se efectuó la institucionalización del Control Social, primero se deberá reconocer el derecho de todo ciudadano y organización social,



cualquiera sea su forma de organización, de acuerdo a normas y/o usos y costumbres, de ejercer el control y auditoria social de la gestión pública con total autonomía de materias de interés público. Para ello se promoverán las reformas legales y administrativas necesarias para el pleno y efectivo ejercicio de este derecho. Además se promoverá la creación de sistemas de organización de los niveles nacional, departamental y local que faciliten la coordinación de los actores y organizaciones sociales.

A tal efecto y de acuerdo a las actividades desarrolladas en Vías Bolivia, para la institucionalización del Control Social, es pertinente y necesario activar el Control Social en las principales funciones de la entidad como ser: Fiscalización, Transferencias de Recursos Económicos, y contrataciones.

3.2.1 Control Social en los procesos de Fiscalización

El proceso de fiscalización se viene desarrollando al interior de Vías Bolivia desde sus inicios, como un mecanismo de control y supervisión, en especial al personal operativo como ser a recaudadores, con el objeto de evitar la comisión de actos de corrupción.

Se considera pertinente que Vías Bolivia permita el Control Social en los procesos de fiscalización a los puestos de control en coordinación con la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, a efectos de transparentar el proceso de recaudación por concepto de peaje y control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental.

3.2.2 Control Social en las Contrataciones

Es pertinente y necesario establecer mecanismos para hacer efectiva la participación de las organizaciones sociales como observadores en los procesos de contratación pública, con opinión consultiva, en las comisiones de calificación,



de manera de asegurar que dichos procesos resguarden debidamente el interés general de la sociedad.

Con la implementación del Control Social se velará que en los procesos de contratación pública los proponentes o intervinientes actúen correctamente y honestamente mediante la aprobación de un régimen jurídico específico que establezca responsabilidades y sanciones administrativas para los particulares o proveedores que participen en los procesos de contrataciones públicas. Se permitirá el Control Social en todo el proceso, desde la convocatoria publicada en el SICOES, hasta la adjudicación y la ejecución.

3.2.3 Control Social en las Transferencias de Recursos Económicos

Al constituirse Vías Bolivia en una entidad encargada de la administración y recaudación de los recursos económicos provenientes del cobro de rodaje y pesaje, ésta realiza transferencias a la Cuenta Nacional de Carreteras para la conservación de la Red Vial Fundamental.

Para brindar mayor seguridad jurídica a estas transferencias es necesario generar un registro de libre acceso público que contenga todas las transferencias que, por alguna razón, el Estado efectuó a instituciones privadas y/u organizaciones sociales, indicando el monto de la misma, y el fin para el que son destinados los recursos. De esta manera se busca evitar la desviación de los recursos públicos hacia fines alejados del interés social.

3.3 LA INFORMACIÓN COMO INSTRUMENTO DE CONTROL SOCIAL

A lo largo de la historia de nuestro país, el ciudadano común ha encontrado una infinidad de impedimentos y obstáculos para la obtención de información pública,



incluso sobre aquella que le concierne o afecta directamente, así como aquella que le afecta de manera sectorial o grupal.

Si este obstáculo en la obtención de información ha sido funesta para diferentes sectores sociales del país, no lo ha sido menos para el ciudadano común, quien muchas veces esta privado de mecanismos e instrumentos institucionales para obtener la información que necesita. Todo ello acaba en la falta de credibilidad de la Administración y los servicios públicos por parte de la población. Esto se expresa en una premisa sencilla: cuando hay asimetría en la información entre los habitantes de un país, las desigualdades se exageran y los desequilibrios se perpetúan.

La transparencia en la actuación del Estado debe ser contundente y este debe constituirse en una constante y referente de él. El resultado principal en este caso es romper la política que ha caracterizado a nuestro sistema político y administrativo en donde el secreto se convirtió en regla y la publicidad en excepción.

Hacia el año 2000 las primeras iniciativas para que los poderes del Estado puedan otorgar información requerida por los ciudadanos en diversos temas, especialmente de orden económico. No obstante que el acceso a la información se encuentra en diversas normas como la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990, su Reglamento el D.S. 23318-A de 3 de Noviembre de 1992, así como también en la Ley No. 2027, Ley del Estatuto del Funcionario Público y su Decreto Reglamentario No. 25749 de 20 de Abril de 2000.

Asimismo, al obtener acceso a la información se coadyuva en la prevención y reducción de la corrupción y se impulsa un adecuado control del uso de los recursos del Estado. En este accionar se considera necesaria la participación de la ciudadanía como una forma de control social en los negocios del Estado.

Resulta prioritario profundizar los mecanismos de transparencia en la gestión pública y fortalecer el derecho de todos los actores y organizaciones sociales de



acceder a la información en poder del Estado, consagrando el principio general de publicidad de los actos del gobierno, para lo cual es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de divulgación, el cual establece que la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones.

En este sentido, se ha señalado que, el derecho a acceder libremente a la información existente en los archivos y documentos en poder del Estado es una de las garantías fundamentales de la democracia constitucional por cuanto asegura a la vez la participación de la ciudadanía en la discusión y discusión de los asuntos comunes y la transparencia de las actuaciones estatales.

A tal efecto, el Reglamento de la Unidad de Transparencia señala que, *toda persona tendrá derecho a conocer y acceder a la información que requiera, respecto a las actividades que realiza Vías Bolivia. (Artículo 10).*

El citado artículo se efectivizará cuando se adopten las medidas necesarias para garantizar la transparencia de la gestión interna, implementando los procedimientos que permitan al público obtener, cuando corresponda, información sobre la organización y las actividades que se desarrollan al interior de Vías Bolivia.

La Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada por Bolivia mediante Ley No. 3068 de 1 de junio de 2005, establece en su Capítulo II, Medidas preventivas, Artículo 5 que, *los Estados deben, en materia de prevención de la corrupción, formular, aplicar o mantener en vigor políticas que promuevan entre otras cosas, la transparencia en la gestión pública.*

El artículo 10 Información Pública, de la Convención dispone que los Estados *“deben adoptar medidas necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y*



procesos de adopción de decisiones. Incluyendo, entre las medidas, la instauración de procedimientos que permitan al público obtener información sobre organización, funcionamiento, y adopción de decisiones, con la debida protección de datos privados; la simplificación de los procedimientos de acceso a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones y la publicación de información, que puede incluir informes sobre riesgos de corrupción en la administración pública.”

Asimismo, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción (CICC) de la OEA, ratificada por Bolivia mediante Ley No. 1743 de 17 de enero de 1997, señala en su artículo III que, “*los Estados deben adoptar medidas preventivas contra la corrupción, destinadas a crear, mantener y fortalecer, por ejemplo, “normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas.”*

3.4 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SECTOR PÚBLICO

La participación ciudadana es la adopción de medidas orientadas a fortalecer los procesos de auditoría social de la gestión pública a través de mecanismos efectivos de rendición de cuentas, de participación en el diseño y monitoreo de las políticas públicas y de promoción de herramientas efectivas de control social, por medio de instrumentos efectivos de fiscalización ciudadana y de la denuncia. Todo ello supone la adopción de mecanismos para robustecer la asociatividad como reconocimiento al rol fundamental que deben desempeñar en esta materia las organizaciones sociales ya existentes, y a fin de promover la conformación de nuevos colectivos y referentes sociales.

Para la implementación de la participación ciudadana en Vías Bolivia, se deberán adoptar medidas relativas al desarrollo social, es decir se deberá implementar un control social estable, dentro del cual se conforme un Comité, que tenga la función de transparentar y hacer efectiva la gestión pública.



Para tal efecto, estas organizaciones sociales deben tener relación legítima y directa con las actividades de Vías Bolivia, ejerciendo el control social siempre y cuando estos cuenten con apoyo de sus organizaciones, entre ellas tenemos:

COORDINADORA NACIONAL PARA EL CAMBIO “CONALCAM”

La CONALCAM está conformada por los Obreros organizados sindicalmente, Campesinos, Indígenas y Originarios, Juntas Vecinales y otras organizaciones de las ciudades, Organizaciones de las cooperativas mineras, Organizaciones económicas y de los productores, Organizaciones populares, Comités Cívicos Populares, Organizaciones de Mujeres, Organizaciones de Jóvenes, Asociaciones Gremiales y Comerciantes.

CONFEDERACIÓN SINDICAL DE CHÓFERES DE BOLIVIA

La Confederación se encuentra conformada por diez federaciones afiliadas: Sucre, La Paz, Potosí, Cochabamba, Santa Cruz, Tarija, Villazón, Oruro, Pando y Beni, ofreciendo servicios al usuario en el ámbito interdepartamental, internacional de carga y pasajeros, interprovincial y Urbano de pasajeros, micros, minibuses, trufibuses y taxis.

3.5 INSTAURACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Como se estableció la Rendición Pública de Cuentas, es la acción de toda institución de poner en consideración de la ciudadanía los resultados obtenidos en la gestión, así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los actores sociales involucrados y sociedad civil en general.



Por lo que, es necesario facilitar la participación de todos los actores y organizaciones sociales en las rendiciones de cuentas públicas, a través del establecimiento con carácter obligatorio de audiencias públicas periódicas, de acuerdo a normas y usos y costumbres, para que se facilite el ejercicio del control social por parte de los actores y organizaciones sociales.

Las audiencias públicas que se lleven adelante, deben estar sujetas en función al Programa Operativo Anual POA, es decir de acuerdo a los resultados obtenidos, y deben ser realizadas dos veces en cada gestión estableciéndose una rendición de cuentas parcial y una rendición de cuentas final, tal como establece el Reglamento de la Unidad de Transparencia.



CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV

DIAGNÓSTICO DE LA EFICACIA NORMATIVA

4.1 PROPUESTA DE LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UN REGLAMENTO DE CONTROL SOCIAL EN VÍAS BOLIVIA

El 16 de junio de 2006, el actual Gobierno presidido por la excelentísima autoridad Juan Evo Morales Ayma, Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de



Bolivia, presentó el Plan Nacional de Desarrollo que plantea la transformación del país, con la figura de una Bolivia digna, soberana, productiva, democrática y participativa para que todos los bolivianos y bolivianas “vivan bien”.

En la cual, se plantea que para el 2015 se habrá consolidado el Control Social y la participación ciudadana en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas de desarrollo tanto regional como nacional; alcanzando un alto nivel de transparencia en la gestión pública y disminuyendo drásticamente la corrupción.

El objetivo principal de la política, es contar con instrumentos orientados a la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, en las instituciones públicas, empresas privadas, la ciudadanía, los medios de comunicación y las organizaciones sociales. Dicho objetivo solo podrá ser posible con un proceso participativo ciudadano apoyada con información cuantitativa y cualitativa.

Según la Política Nacional de Lucha contra la Corrupción, el Control Social en la gestión pública, es el mecanismo o medio de seguimiento y participación activa de toda persona individual o colectiva en los procesos, acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia para el logro de sus objetivos.

A fin de brindar una solución oportuna, necesaria y jurídicamente establecida al problema planteado en el presente trabajo, con estricta observancia a las nuevas políticas contempladas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; y ante la necesidad de implementar y profundizar los mecanismos de transparencia en la gestión de Vías Bolivia y fortalecer el derecho de los actores y organizaciones sociales a la información, se presenta a continuación la propuesta de un Reglamento para el establecimiento y funcionamiento del Control Social en Vías Bolivia, la cual será aprobada mediante una Resolución Administrativa previa



compatibilización con el Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y la Administradora Boliviana de Carreteras ABC, como ente tutor de la institución.

4.2 PROPUESTA JURÍDICA (creación e implementación de un Reglamento de Control Social)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° XXX/2011

La Paz, XXX de XXX de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 28948 de 25 de noviembre de 2006, crea Vías Bolivia, como una Entidad Pública Descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición de la Administradora Boliviana de Carreteras, con la finalidad de administrar directamente los peajes y control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental de Carreteras en el marco del artículo 2 parágrafo IV de la Ley N° 3507 de fecha 27 de octubre de 2006 de creación de la Administradora Boliviana de Carreteras.

Que, mediante Resolución Suprema N° 04490 de fecha 16 de noviembre de 2010, es designado el Lic. José Luis Villazante Garabito, como Director General Ejecutivo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 28948.

Que, la Nueva Constitución Política del Estado, aprobada por decisión popular en fecha 07 de febrero de 2009, ha constitucionalizado los pilares fundamentales para la implementación del Control Social en las Instituciones públicas, a través del artículo 241, el pueblo soberano por medio de la sociedad civil organizada ejercerá



el Control Social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas o privadas que administren recursos fiscales; y el artículo 242, desarrollar el Control Social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.

Que, mediante Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, aprobada en fecha 20 de julio de 2009, en su artículo 7 inciso b) prevé, toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno que trata esta Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 29272 de fecha 12 de septiembre de 2007, se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo: “Bolivia Digna, Soberana, productiva y Democrática para vivir bien 2006-2011”, por la cual se ha establecido una actual política gubernamental, a través de líneas rectoras orientadas a consolidar la Bolivia Democrática desarrollando la TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA, misma que es adoptada por Vías Bolivia incorporando los pilares de Ética en la gestión pública, Acceso a la Información, participación y Control Social y la Rendición Pública de Cuentas sobre compromisos formulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0214 aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, cuyo objetivo es prevenir y sancionar los actos de corrupción facilitando a las instituciones públicas, empresas privadas, ciudadanía, medios de comunicación y organizaciones sociales los instrumentos necesarios para desarrollar en los bolivianos y bolivianas una cultura de cero tolerancia a la corrupción, reflejándose en 4 ejes de trabajo: Eje 1: Fortalecimiento de la Participación Ciudadana; Eje 2: Fortalecimiento de la Transparencia en la Gestión Pública y el derecho al acceso a la información; Eje 3: Medidas para eliminar la corrupción; y Eje 4: Mecanismos de Fortalecimiento y Coordinación institucional.



Que, el Decreto Supremo N° 28948 de fecha 25 de noviembre de 2006 de creación de Vías Bolivia, tiene la finalidad de administrar directamente los peajes, pesaje, control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental de carreteras, en el marco de lo establecido en el Parágrafo IV del Artículo 2 de la Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006, de creación de la administradora Boliviana de Carreteras.

Que, la Resolución Administrativa N° 053/2009 de fecha 10 de septiembre de 2009 crea la Unidad de Transparencia de Vías, con el objeto de establecer los principios, mecanismos, lineamientos y procesos que de manera efectiva y eficiente sean parte de una gestión transparente de Vías Bolivia.

Que, es atribución del Director General Ejecutivo, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia.

POR TANTO

El Director General Ejecutivo de Vías Bolivia (V°B°), sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, en uso de sus atribuciones conferidas por ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el “**Reglamento de Control Social**” en sus 8 Capítulos y 60 Artículos.

SEGUNDO.- La Unidad de Transparencia en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo, quedan encargadas del cumplimiento y difusión de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese



**MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
VÍAS BOLIVIA**

**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
VÍAS BOLIVIA**

REGLAMENTO DE CONTROL SOCIAL



	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS		
REVISADO	UNIDAD DE TRANSPARENCIA		
APROBADO	DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO		

CONTENIDO

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

CAPÍTULO III
FUNCIONES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO IV
ACCESO A LA INFORMACIÓN



CAPÍTULO V
PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL CONTROL SOCIAL

CAPÍTULO VI
EXCUSAS, RECUSACIONES Y RENUNCIA

CAPÍTULO VII
SANCIONES

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

REGLAMENTO DE CONTROL SOCIAL

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto)

El presente reglamento, tiene por objeto establecer y delinear las funciones, deberes, responsabilidades y procesos que de manera efectiva y eficiente cumplan los miembros del Comité de Control Social, para que coadyuven a garantizar la recaudación económica por concepto de cobro de peaje, pesaje y rodaje, asimismo, la correcta inversión de esos recursos públicos.



Artículo 2.- (Alcance)

El presente reglamento es de carácter obligatorio para todos los servidores públicos de Vías Bolivia y de toda persona que preste servicios a nombre o en relación de dependencia con la misma, cualquiera sea su fuente de remuneración; así como de todos los miembros del Comité de Control Social.

Artículo 3.- (Marco Legal)

El marco normativo vigente para la implementación del Control Social en la gestión pública se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b) Ley N° 1178 SAFCO de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.
- d) Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la “Organización del Órgano Ejecutivo”.
- e) Decreto Supremo N°214 de 22 de julio de 2009, que aprueba la “Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”.
- f) Decreto Supremo N° 28948 de 25 de noviembre de 2006 que aprueba la “Creación de Vías Bolivia”.
- g) Reglamento de la Unidad de Transparencia de Vías Bolivia, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 083/2009 de 31 de diciembre de 2009.

Artículo 4.- (Principios)

El Comité de Control Social, basará sus funciones bajo los principios ético-morales de la sociedad plural, contemplados en la Constitución Política del Estado: Ama Qhilla, Ama Llulla, Ama Suwa (no seas flojo, no seas mentiroso, ni seas ladrón), Suma Qamaña (vivir bien), Ñandereko (vida armoniosa), Teko Kavi (vida buena), Ivi



Mirae (tierra sin mal) y Qhapaj Ñan (camino y vida noble), reconocidos como conductas personales que se aplican en el desarrollo de actividades cotidianas, así como:

- a) **Principio de Calidez.-** Trato amable, cortés y respetuoso, entre todos los servidores públicos y los miembros del comité de control social y hacia terceros.
- b) **Principio de Ética.-** Compromiso efectivo de los miembros del Comité de Control Social de manera transparente, ejemplarizadora que conducen a un desempeño personal.
- c) **Principio de legitimidad.-** Reconocimiento pleno del soberano mediante la representatividad del Comité de Control Social.
- d) **Principio de Legalidad.-** Actuar y responder en el marco de las presentes disposiciones y bajo las normas establecidas del Control Social.
- e) **Principio de Igualdad e Imparcialidad.-** Reconocimiento pleno del derecho de ejercer el control social sin ningún tipo de discriminación, otorgando un trato equitativo en las actividades realizadas.
- f) **Principio de Transparencia.-** Práctica y manejo visible de las actividades realizadas por parte del comité de Control Social con honestidad e idoneidad en los actos realizados.
- g) **Principio de Competencia.-** Atribución legítima conferida para el ejercicio del Control Social, que es ejercida en representación del pueblo.
- h) **Principio de la Eficiencia.-** Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas con un mínimo de presupuesto y un plazo menor al establecido.
- i) **Principio de Eficacia.-** Alcanzar los resultados programados con los recursos establecidos y los plazos programados.
- j) **Principio de Calidad.-** Atributos aplicados en el desempeño laboral orientado a la prestación de óptimos servicios.
- k) **Principio de Honestidad.-** Actuar correctamente en el desempeño de funciones, con base a la verdad, transparencia y justicia.



- l) Principio de Responsabilidad.-** Asumir la responsabilidad de sus actos u omisiones en el desempeño de sus funciones.

Artículo 5.- (Valores)

Los valores son cualidades de carácter social y personal que promueven los miembros del Control Social con base al concepto del vivir bien.

- a) Dignidad.-** Atributo de los miembros del comité de Control Social que adquieren por la conducta integra e idónea en el comportamiento personal y desempeño de sus funciones, que merecen el reconocimiento de los ciudadanos.
- b) Inclusión.-** Integración de los diferentes sectores sociales en la definición e implementación de las políticas públicas.
- c) Solidaridad.-** Identificarse con las necesidades y/o pretensiones del otro y responder con efectividad a las mismas.
- d) Reciprocidad.-** Ayni andino, acto ético-moral de los seres humanos, la capacidad y la comprensión de valorar las acciones de terceros.
- e) Respeto.-** Consideración de cualidades y realidades personales, entre servidores públicos, miembros del comité de Control Social y la ciudadanía en general.
- f) Armonía.-** Condiciones que generan un ambiente fraterno par el adecuado desarrollo de las funciones donde se expresan las habilidades, capacidades y particularidades.
- g) Equidad.-** Desarrollar la igualdad, la reciprocidad, el equilibrio y la armonía.

Artículo 6.- (Definiciones)

Para fines del presente reglamento es importante establecer las siguientes definiciones:

- a) Control Social.-** Se entiende como control social de la gestión pública a los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de toda persona e individual o colectiva respecto a los procesos, acciones y resultados que



desarrollan las instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia, para el logro de sus objetivos y la satisfacción de sus necesidades institucionales.

Instrumento por el cual, el pueblo organizado participa y controla las acciones de la administración estatal, sustentando en alianzas estrategias con actores sociales, movimientos indígenas con miras a fortalecer de la sociedad civil para mejorar la capacidad institucional pública y privada que presta servicios públicos.

- b) Transparencia.-** Es un dialogo autentico y responsable entre el gobierno y sociedad, se desarrolla en un ambiente ético y de confianza, para establecer compromisos orientados al logro del bienestar común, y que como proceso demanda cambios políticos, sociales e institucionales.
- c) Acceso a la Información.-** Es un derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública. Permite a los ciudadanos saber acerca del destino y uso de los recursos públicos, constituyéndose en un instrumento de participación ciudadana.
- d) Rendición Pública de Cuentas.-** Se entiende por Rendición Pública de Cuentas a la acción de toda institución de poner en consideración de la ciudadanía los resultados obtenidos en la gestión, así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los autores sociales involucrados y sociedad civil en general.
- e) Ética Pública.-** Es la promoción en los servidores públicos de una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.
- f) Corrupción.-** Es el requerimiento o aceptación, ofrecimiento u otorgamiento directo o indirecto de un servidor público, una persona natural o jurídica nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para terceras personas o entidades, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado.



- g) Gestión Pública.-** Es el conjunto de acciones mediante las cuales, las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo.
- h) Organizaciones Sociales.-** Es un grupo de personas que interactúan entre sí, con el fin de obtener ciertos objetivos.
Agrupación de personas que se establece a partir de elementos compartidos, ideas en común, es importante para que tal grupo de personas sea considerado una organización social exista un objetivo a realizar, sea este solitario o particular.
- i) Movimientos Sociales.-** Es la agrupación no formal de individuos u organizaciones dedicadas a cuestiones político-sociales que tienen como finalidad el cambio social.
- j) Actores Sociales.-** Personas que forman parte de de una comunidad y desempeñan un rol específico, los “actores sociales” son las personas con capacidad para tomar decisiones y actuar en conformidad. Los actores sociales buscan resolver problemas, aprenden como intervenir en los hechos sociales y vigilan continuamente sus propias acciones.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Artículo 7.- (Naturaleza)

El Control Social es una de las condiciones imprescindibles para una gestión pública transparente y efectiva, asimismo se reconocerá el derecho a todo ciudadano y organización social, cualquiera sea su forma de organización, de acuerdo a norma y/o usos y costumbres, de ejercer el control social de la gestión pública, con el propósito de garantizar el interés público.

Artículo 8.- (Componentes del Comité de Control Social)



Toda persona natural o jurídica de organizaciones sociales, sindicatos, federaciones, confederaciones y entidades colegiadas o comunidades que tengan relación directa con las actividades de Vías Bolivia, podrán ser parte del Control Social, siempre y cuando estos cuenten con apoyo de sus organizaciones o comunidades mediante aval emitido por sus autoridades que los representan; que tengan un alto grado de moral, sin ningún tipo de discriminación ya sea de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o religiosa, condición económica o social, grado de instrucción, discapacidad u otros.

El ingreso de nuevos miembros del Control Social deberá ser puesto a conocimiento de la Unidad de Transparencia de Vías Bolivia, a objeto de realizar la respectiva acreditación.

Artículo 9.- (Tiempo de mandato)

El tiempo de mandato para ejercer el Control Social en Vías Bolivia por parte de los miembros del Comité será máximo por 1 año administrativo.

Artículo 10.- (Acreditación del Comité de Control Social)

Para efectos de Control Social, los miembros del Comité deberán ser acreditados por la Máxima Autoridad Ejecutiva previo informe realizado por Unidad de Transparencia de Vías Bolivia a fin de realizar la coordinación y trabajo técnico necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 11.- (Requisitos para ser miembro del Comité)

Para que los miembros del Comité de Control Social puedan realizar sus funciones en Vías Bolivia, se considera pertinente que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano en ejercicio



- Ser postulado por una organización social, sindicato, federación, confederación y entidades colegiadas o comunidades que tengan relación directa con las actividades de Vías Bolivia.
- Ser miembro activo de la organización a la que representa.
- No ser servidor público de alguna institución del Estado.

Artículo 12 (Conformación)

El Comité de Control Social estará conformado por:

- a) Por 3 miembros elegidos por las Organizaciones Sociales, Sindicatos, Federaciones, Confederaciones y Entidades Colegiadas o Comunidades que tengan relación directa con las actividades de Vías Bolivia.
- b) El presidente será elegido por los miembros del Comité de Control Social.
- c) El presidente será quien elija al Vicepresidente y Secretario.

Artículo 13 (Incompatibilidades)

Los miembros del comité de Control Social están sujetos a las siguientes incompatibilidades:

- a) Ser servidor público de alguna institución del Estado.
- b) Realizar negocios o celebrar contratos con el Estado, así como lograr favores u otras ventajas ilícitas en el desempeño de sus funciones.
- c) Los miembros del Comité de Control Social no podrán ejercer funciones en la misma entidad, cuando exista vinculación matrimonial o grado de parentesco hasta el segundo grado y segundo de afinidad.

Artículo 14.- (Gastos del Comité)

A fin de efectivizar las atribuciones de Comité designado para la realización del Control Social, las Organizaciones Sociales serán quienes financiarán todos los gastos emergentes de las actuaciones que realicen, por lo que Vías Bolivia no se responsabilizará de ningún gasto emergente de las actividades realizadas.



Artículo 15.- (Dependencia)

En marco a la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, los miembros del Comité de Control Social, dependerán del Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, para efectos de orientación, coordinación y rendición de cuentas; y de la Organización social a la que pertenecen como representantes de la sociedad para ejercer el control social.

Artículo 16.- (Ética Pública)

La actividad pública del Comité de Control Social deberá estar inspirada en principios y valores éticos de licitud, integridad, legitimidad, eficiencia, responsabilidad, igualdad, imparcialidad y transparencia, que garanticen un adecuado control. Los miembros del Comité están prohibidos de aceptar, de cualquier servidor público, persona individual o colectiva obsequios, regalos, beneficios u otro tipo de dádivas, orientadas a favorecer directa o indirectamente las gestiones a su cargo, bajo sanción a ser impuesta.

CAPÍTULO III

FUNCIONES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 17.- (Funciones Generales)

La función general del Control Social es promover la transparencia en la Gestión Pública, incorporando mecanismos de Rendición Pública de Cuentas, con el objeto de poner a consideración de la sociedad y de las organizaciones sociales los procesos y resultados obtenidos durante la gestión.

Artículo 18.- (Funciones Específicas)



Las funciones específicas para el ejercicio del Control Social se concentran en las siguientes actividades:

- a) Generar un manejo transparente de toda la información solicitada a la entidad.
- b) Promover y coordinar con las áreas y/o unidades correspondientes la correcta administración de los recursos económicos provenientes de la recaudación de peaje y control de pesos y dimensiones.
- c) Promover y coordinar con las áreas y/o unidades correspondientes el correcto funcionamiento del Portal Web con la información de la entidad.
- d) Mantener un archivo permanente y actualizado respecto a la información obtenida.
- e) Incorporar mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional, para optimizar el trabajo de la institución.
- f) Cumplir con las actividades encomendadas por sus organizaciones a fin de fortalecer y transparentar el Control Social, entre ellas:
 - Emitir información periódica a las autoridades y bases de sus organizaciones o comunidades.
 - Levantar actas de reuniones, inspecciones y talleres realizados.
 - Levantar un informe en consenso con el Comité.
- g) Denunciar cuando corresponda los hechos de corrupción ante las autoridades encargadas de atender estos casos, promoviendo mecanismos de información para que puedan hacer seguimiento de las mismas, evitando la impunidad.

Artículo 19.- (Derechos)

Los derechos que tienen los miembros del Comité Social, son los siguientes:

- a) Desempeñar las funciones y tareas inherentes al ejercicio de su cargo.
- b) Recibir la información necesaria sobre la recaudación de cobro de peaje y control de pesos y dimensiones. En caso de incertidumbre solicitar aclaración de dichos informes por escrito y/u orales o si el caso requiere reuniones de



aclaración a través de la Unidad de Transparencia de Vías Bolivia, a fin de realizar el esclarecimiento oportuno.

- c) Participar en reuniones organizadas por Vías Bolivia, con el objeto de conocer las actividades realizadas por la institución.
- d) Participar en inspecciones individuales o programadas con el equipo de fiscalización y supervisión de la entidad de acuerdo a la programación establecida.
- e) Permitir la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes como observadores de los procesos de contratación pública, con opinión consultiva, en las Comisiones de Calificación, a manera de asegurar que dichos procesos resguarden debidamente el interés general de la sociedad.
- f) El Comité de Control Social tendrá acceso a la información de las transferencias de los recursos económicos provenientes de la recaudación de cobro de peaje y control de pesos y dimensiones que efectúe Vías Bolivia a favor del Servicio Nacional de Carreteras.
- g) A recibir por parte de los servidores públicos de Vías Bolivia un trato adecuado dentro de los principios de dignidad, respeto mutuo y ética.
- h) A proponer mejoras en el desarrollo de la actividades de la institución.

Artículo 20.- (Deberes)

Los deberes que deben cumplir los miembros designados para realizar el Control Social, son los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y normas de Control Social y otras disposiciones legales vigentes.
- b) Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios del presente reglamento.
- c) Denunciar actos de corrupción, retrasos o realizar sugerencias a la Unidad de Transparencia de Vías Bolivia para su esclarecimiento o investigación conjunta y oportuna.



- d) Los actos del Comité deben estar enmarcados fundamentalmente en principios y valores humanos, sin interponer intereses políticos, económicos ni personales.
- e) Dejar constancia de su actuación con su firma, rubrica y/o iniciales en los trabajos que intervengan, a fin de asumir responsabilidades.
- f) Conducirse con respeto y cortesía en sus relaciones orales y escritas.

Artículo 21.- (Responsabilidades)

Todo miembro del Comité de Control Social responderá de sus actos ante sus propias organizaciones, sin perjuicio de ampliar responsabilidades ante instancias judiciales según la gravedad del daño causado.

CAPÍTULO IV ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 22.- (Acceso a la información)

Conforme dicta el punto 10.2 del Eje 2 del Fortalecimiento de la Transparencia en la Gestión Pública y Derecho de Acceso a la Información, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0214 de fecha 22 de julio de 2009, cualquier miembro del Comité de Control Social podrá requerir a través de la Unidad de Transparencia de Vías Bolivia, información relativa a las actividades desarrolladas por la entidad.

Cualquier solicitud de información de la población u organización, necesariamente deberá ser solicitada mediante sus autoridades o representantes del Comité de Control Social, previamente acreditados ante la Unidad de Transparencia de Vías Bolivia, a objeto de obtener información precisa y oportuna.

Artículo 23.- (Mecanismo de acceso a la información)

La Unidad de Transparencia efectivizará las medidas que sean necesarias para garantizar la transparencia de la gestión interna, implementando procedimientos



que permitan al público obtener, cuando corresponda, información sobre la organización y las actividades realizadas por la entidad, por medio de los siguientes medios:

- Administración del Portal Web.
- Políticas de Difusión.

Artículo 24.- (Portal Web)

Vías Bolivia a través de su Portal Web introducirá la siguiente información a disposición del público en general:

- a) Datos generales de la entidad: misión, visión, principios, objetivos institucionales, domicilio, números de teléfono, fax y correo electrónico institucional.
- b) Recursos humanos: nómina de autoridades y del personal dependiente, en todos sus niveles y jerarquías; así como la modalidad de selección y contratación.
- c) Las normas de carácter general: D.S. 28948 Creación de Vías Bolivia; Ley 1769 Ley de Cargas; Reglamento Interno de Personal (RIP); Código de Ética; Resoluciones Administrativas y otras disposiciones inherentes a las operaciones de la institución; Manual de Organización y Funciones; Estructura Orgánica de Vías Bolivia y otros.
- d) Los procesos de contrataciones registradas en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES).
- e) El Plan Estratégico Institucional (PEI), Programa Operativo Anual (POA) y presupuesto.
- f) Los Estados Financieros elaborados por Vías Bolivia, que incluya el presupuesto institucional, fuente de financiamiento, escala salarial y balance de gestión, adquisición de bienes y/o servicios, programados y ejecutados, y nómina de proveedores.



- g) Los informes anuales, semestrales y otros emitidos por la Máxima Autoridad Ejecutiva y las máximas autoridades de las áreas y/o unidades de Vías Bolivia.
- h) Los Informes de Auditorias que se realicen a Vías Bolivia provenientes del Control Gubernamental, sea interna o externa.
- i) Cualquier otra información dispuesta de acuerdo a normativa vigente.
- j) Comentarios y sugerencias.

Cada vez que sea conveniente, la Unidad de Transparencia en coordinación con las áreas y/o unidades involucradas, será la responsable de actualizar y difundir la información descrita anteriormente.

Artículo 25.- (Políticas de difusión)

La Unidad de Transparencia en coordinación con la Unidad de Comunicación y las instancias que correspondan, desarrollarán políticas de difusión de la información, mismas que deben ser de conocimiento general de la institución, de los usuarios y de los miembros del Comité de Control Social en representación de las organizaciones sociales.

Asimismo, es responsabilidad de la Unidad de transparencia, conjuntamente con los miembros del Comité de Control Social, recomendar la creación o implementación de otras formas en las que la institución puede difundir y dar a conocer la información generada, tales como banners informativos, boletines, afiches, cuñas radiales o televisivas, las cuales serán implementadas de acuerdo a la disponibilidad de recursos y designación de presupuesto para ello.

CAPÍTULO V

PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL CONTROL SOCIAL

Artículo 26.- (Invitación al proceso de Control Social)



El proceso de Control Social se inicia con la invitación que realizan las diferentes áreas y/o unidades Vías Bolivia a diferentes actores sociales para que estos constituyan en Control Social. Vías Bolivia es la responsable de fijar fechas y coordinar reuniones con los diferentes actores sociales, a fin de garantizar la participación de éstos.

La invitación se deberá hacer conocer al Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, a fin de realizar la capacitación de los miembros del Comité de Control Social.

Artículo 27.- (Aceptación)

Una vez realizada la invitación por parte de Vías Bolivia a las organizaciones sociales, sindicatos, federaciones, confederaciones y entidades colegiadas o comunidades, estos deben manifestar una respuesta por escrito aceptando o rechazando la invitación.

En caso de ser aceptada la invitación, se debe proceder a la acreditación de los miembros del Comité de Control Social designados por las Organizaciones sociales, sindicatos, federaciones, confederaciones y entidades colegiadas o comunidades, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 10 del presente reglamento.

Artículo 28.- (Requisitos para la acreditación)

Para proceder a la acreditación por parte de Vías Bolivia, las organizaciones sociales al momento de aceptar la invitación, deberá remitir mínimamente los siguientes datos de los miembros que conformen el Comité:

- a) Nombres y apellidos completos.
- b) Número de Cédula de Identidad.
- c) Número de teléfono fijo o celular.
- d) Cargo que ocupa en la organización que representa.
- e) Garantizar que el representante tiene alto grado de moral y ética.



Artículo 29.- (Planificación)

Los miembros del Comité de Control Social conjuntamente con Vías Bolivia, en función a la priorización o identificación de los resultados sujetos a control social deberán planificar sus actividades con el fin de transparentar el resultado comprometido, estableciendo acuerdos entre ambas partes para el seguimiento a realizarse.

La planificación de las actividades deberá ser regularizada en la primera reunión de coordinación, la cual será programada en los 3 primeros días de la aceptación para el control social.

Artículo 30.- (Información inicial)

Vías Bolivia debe facilitar como primer instrumento de información el Programa Operativo Anual POA, para que los miembros del Comité de Control Social identifiquen los resultados obtenidos en la gestión, como también el impacto y beneficio social, que puede abarcar todo el POA o identificar programas específicos.

Artículo 31.- (Acuerdos)

Se deberá establecer acuerdos entre Vías Bolivia y los actores sociales para el seguimiento que realizarán al cumplimiento del Plan de Trabajo o POA, o los resultados comprometidos. En marco al acuerdo suscrito, el Comité de Control Social recibirá toda la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 32.- (Solicitud de Información)

Toda información requerida por los miembros del Comité de Control Social, deberá ser solicitada de manera formal y por escrito a la Máxima Autoridad Ejecutiva, quien de acuerdo a la información solicitada derivará a las unidades correspondientes.

Artículo 33.- (Respuesta a las solicitudes)



Toda respuesta a una solicitud, será emitida de manera formal y fundamentada por las unidades correspondientes, si la información solicitada no se encuentra en la institución la unidad dará respuesta en el término de cuarenta y ocho horas de recibida la petición.

Toda información cualquiera sea su naturaleza, deberá ser respondida en el plazo de los siguientes 10 días hábiles, salvo la complejidad del tema, pudiendo ser prorrogado por cinco días adicionales, por razones fundadas.

Artículo 34.- (Excepciones)

Cuando se trate de información reservada o confidencial, se establecerán las siguientes excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información pública:

- a) Información relacionada a la intimidad o privacidad de la persona o que estén protegidos por el secreto profesional.
- b) Información relacionada a la seguridad interna y externa del Estado.
- c) Información cuya difusión pueda poner en peligro la vida, la seguridad y la Integridad de las personas.
- d) Información estratégica que ponga en riesgo o pueda causar perjuicios a las actividades administrativas, operativas o de investigación de Vías Bolivia.
- e) Información que comprometa la seguridad o estabilidad financiera de Vías Bolivia.
- f) Información que por disposición expresa de las disposiciones legales, sea considerada como tal.
- g) Información que por decisión del Director General Ejecutivo sea considerado confidencial.

Artículo 35.- (Coordinaciones)

Vías Bolivia promoverá y propiciará encuentros de diálogo y concertación con los miembros del Comité de Control Social, a fin de aclarar dudas respecto a la información otorgada. La inasistencia por parte de los Miembros del Comité de



Control Social o de los servidores públicos de Vías Bolivia, serán pasibles a sanción conforme establece el presente reglamento.

Artículo 36.- (Control Social en Contrataciones)

Se permitirá el control social en todo el proceso de contratación, desde la convocatoria hasta la adjudicación y la ejecución, para que en las contrataciones públicas los proponentes o intervinientes actúen correcta y honestamente.

Artículo 37.- (Control Social en la Transferencia de Recursos)

Se permitirá el Control Social en las transferencias realizadas por Vías Bolivia a la Cuenta Nacional de Carreteras provenientes del cobro de peaje y control de pesos y dimensiones, las multas generadas por infracción a la Ley de Cargas e ingresos por permisos especiales, cuyos recursos están destinados a priorizar los trabajos de conservación de la Red Vial Fundamental. Deduciendo el porcentaje del 17 % de la Recaudación bruta, recursos destinados para el funcionamiento y gastos de operación de Vías Bolivia.

Artículo 38.- (Control Social en los procesos de Fiscalización)

Vías Bolivia permitirá el Control Social en los procesos de fiscalización a los puestos de control en coordinación con la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, a efectos de transparentar el proceso de recaudación por concepto de peaje y control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental.

Artículo 39.- (Rendición de Cuentas)

A fin de dar contenido democrático a la gestión pública, Vías Bolivia como entidad pública descentralizada, debe generar mecanismos de difusión pública y periódica sobre su gestión, en espacios que faciliten el ejercicio del control social.

Artículo 40.- (Informe del Comité de Control Social)



Una vez que el Comité de Control Social reciba la información solicitada, deberá realizar el correspondiente seguimiento y análisis a la ejecución del Programa Operativo Anual, para que posteriormente elabore un informe final que refleje el estado actual de la Entidad con relación a la gestión pública, en el marco de los principios de transparencia y ética.

Artículo 41.- (Remisión del Informe)

El informe realizado por el Comité de Control Social, deberá ser remitido a la Máxima Autoridad Ejecutiva y con su visto bueno al Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, para su conocimiento y análisis, posteriormente junto con la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, convocarán para que el comité haga conocer el proceso de rendición pública de cuentas.

Artículo 42.- (Audiencias Públicas)

La Unidad de Transparencia del Ministerio de Transparencia, será la encargada de organizar las audiencias públicas para la rendición de cuentas, sobre el resultado comprometido o el programa operativo anual en su conjunto al control social.

Artículo 43.- (Acta de aprobación)

Como constancia del evento de rendición de cuentas al finalizar el evento, los actores involucrados firmarán un acta de aprobación total o parcial del informe presentado.

Las actas de rendición de cuentas del “resultado comprometido o el POA” por parte de la entidad, deben ser remitidos al Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, con las posibles sugerencias que surjan en la audiencia pública.

Artículo 44.- (Denuncia)



Es aquella acción formal que denota la comunicación o puesta en conocimiento sobre la violación o contravención a una disposición jurídica, o norma interna, que puede ser verbal y/o escrita.

Artículo 45.- (Denuncias verbales y/o escritas)

Las denuncias verbales o escritas realizadas por el Comité de Control Social serán recibidas por el Jefe de la Unidad de Transparencia, mismas que serán plasmadas en un formulario de denuncias, indicándose el hecho a ser denunciado, el nombre del infractor y el detalle circunstanciado sobre el hecho; en caso de ser una denuncia sobre la comisión de un posible acto de corrupción o falta de transparencia se adjuntarán las pruebas pertinentes que sustenten la denuncia.

Presentada la denuncia, el Comité de Control Social promoverá mecanismos de información para realizar el seguimiento de las mismas, evitando la impunidad para los que cometieren actos de corrupción o incurrieren en falta de transparencia en la realización de sus funciones.

Artículo 46.- (Cooperación)

A objeto de sustentar la denuncia, en la etapa de acumulación de pruebas, todas las áreas y/o unidades de la entidad deberán cooperar en la acumulación de pruebas; en caso de no hacerlo se tomará como obstrucción o encubrimiento, informando el hecho al inmediato superior.

Artículo 47.- (Tratamientos de las denuncias)

Una vez concluida la acumulación de pruebas en el plazo máximo de veinte días, el Jefe de Transparencia de la entidad, analizará toda la documentación y en un plazo de 10 días remitirá un informe disponiendo:

- a) Rechazar la denuncia por falta de indicios de corrupción y/o transparencia.



- b) Remitir los antecedentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos o derivar directamente a instancias del Juez Sumariante para su análisis.
- c) Inicio de la acción penal ante el Ministerio Público por tratarse de hechos de corrupción, informando de igual manera al Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Artículo 48.- (Seguimiento)

Se permitirá a los miembros del Comité de Control Social realizar el seguimiento a las denuncias presentadas, a fin de evitar la impunidad y transparentar el proceso de ejecución.

Este seguimiento se permitirá siempre y cuando no interfieran el normal desarrollo de las investigaciones.

CAPÍTULO VI EXCUSAS, RECUSACIONES Y RENUNCIA

Artículo 49.- (Excusas)

Los miembros del Comité de Control Social comprendido en cualquiera de las causas de recusación, deberá excusarse por escrito en su primera actuación. La excusa no procede a pedido de parte.

Artículo 50.- (Recusaciones)

Serán causas de recusación para los miembros del Comité de Control Social las siguientes:

- a) El parentesco con algún servidor público de la entidad, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o el derivado de los vínculos de adopción.
- b) Relación de parentesco con un servidor público, de compadre, padrino o ahijado, proveniente de matrimonio o bautismo.



- c) Relación de amistad íntima con algún servidor de la entidad, que se manifestaren por trato y familiaridad constantes.
- d) Relación de enemistad, odio o resentimiento con algún servidor público.

Artículo 51.- (Renuncia)

Los miembros del Comité de Control Social, deberán presentar su renuncia con 15 días de anticipación a fin de que la organización a la que representan y/o el Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, tome las previsiones del caso.

En caso que, el Ministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, la organización social y/o la entidad, precisen la renuncia debidamente justificada de algún miembro del Comité, éste deberá ser comunicado con 15 días de anticipación.

CAPÍTULO VII SANCIONES

Artículo 52.- (Obstrucción y retraso en el acceso a la información).-

El servidor público responsable de proporcionar información y que arbitrariamente impida, retrase, dificulte o restrinja el acceso a la información, la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento del presente reglamento, será pasible a las responsabilidades previstas en el Reglamento Interno de Personal.

El control en la atención a las solicitudes de información será ejercido por la Unidad de Transparencia, quien a su vez, estará supervisado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y a éste por la Unidad de Transparencia del Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Artículo 53.- (Inasistencia a reuniones de control)



La ausencia o inasistencia a reuniones convocadas por la entidad, de los miembros del Comité de Control Social por más de 2 veces a reuniones programadas, dará lugar a informar a su Organización sobre las responsabilidades incumplidas. La Unidad de Transparencia de Vías Bolivia, será la encargada de emitir informes periódicos a las organizaciones, respecto al grado de cumplimiento de funciones y actividades realizadas por los miembros de Control Social, a fin de que dichas organizaciones puedan reconocer o sancionar, según corresponda.

Artículo 54.- (Licencias o Permisos)

La solicitud de licencia o permiso por cualquier miembro, deberá ser presentado por escrito, debidamente justificado y con visto bueno de sus autoridades superiores, con 72 horas de anticipación, antes de realizarse la reunión programada.

Artículo 55.- (Pérdida de Mandato)

La pérdida de mandato de algún miembro del Comité de Control Social, procederá por las siguientes causales:

- a) Por el mal uso de la información brindada, es decir, cuando sea utilizado para fines ilícitos en perjuicio de la entidad, por tergiversación de la información que afecte la transparencia de los mismos.
- b) La ausencia o inasistencia por más de dos veces a reuniones programadas, dará lugar a la revocatoria de mandato debiendo la organización remitir otro representante debidamente avalado por el Ministerio de Transparencia y acreditado por la entidad.

Artículo 56.- (Prohibiciones)

Siendo autoridades que representan a sus organizaciones, así como a la sociedad civil, producto de su conducta transparente, quedan prohibidos de negociar con cualquier servidor público, a cambio de tolerar, consentir o recibir dádivas, ocultar o tergiversar información, coaccionar o cualquier otra situación que vaya en perjuicio del desarrollo de Vías Bolivia. En caso de demostrarse que un miembro del Comité



incurrió en alguna de estas prohibiciones, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Solicitar a la organización a la que pertenece mediante carta escrita la destitución al cargo y al cambio de representante.
- b) Según la gravedad del perjuicio o daño ocasionado, remitir antecedentes a las instancias legales pertinentes.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 57.- (Difusión)

La Unidad de Transparencia deberá coordinar la socialización del Reglamento de Control Social, entre los servidores públicos de la institución y las organizaciones sociales interesadas en realizar el Control Social en la entidad.

Artículo 58.- (Cumplimiento)

Todos los servidores públicos y los actores representantes de las organizaciones sociales, se encuentran obligados al fiel y estricto cumplimiento del presente Reglamento, con el fin de contribuir a la mejor aplicación de los valores y principios institucionales.

Artículo 59.- (Modificaciones)

El presente reglamento podrá ser modificado total o parcialmente en concordancia con las disposiciones legales vigentes, cualquier modificación y/o revisión será



obligatoriamente compatibilizado con el Ministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y aprobado mediante Resolución Administrativa.

Artículo 60.- (Vigencia)

El Reglamento de Control Social de Vías Bolivia entrará en vigencia una vez que cuente con la compatibilización efectuada por el Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y su aprobación a través de Resolución Administrativa.

5. CONCLUSIONES

De lo precedentemente señalado se concluye de la siguiente manera:

Está claro que, uno de los pilares fundamentales del gobierno del Presidente Evo Morales Ayma es la “Gestión Pública y Transparencia”, principio que fue adoptado por el Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, como un mecanismo de lucha contra la corrupción con la finalidad de erradicar este mal que afecta a todo el país.

A tal efecto, el Estado ha venido desarrollando cambios dentro de la Administración Pública, resultado de ello se tiene la aprobación e implementación de la Política Nacional de Desarrollo, que tiene como uno de sus objetivos la erradicación de la corrupción institucionalizada, partiendo de que, las instituciones públicas y las organizaciones sociales, cuenten con mecanismos e instrumentos orientados a la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.



Bolivia al constituirse un Estado inclusivo, en el que todos los actores sociales sean los protagonistas de la construcción del nuevo Estado Plurinacional, sin diferencia de orígenes ni perspectivas de desarrollo, en un marco de igualdad de oportunidades para acceder a la información y a la gestión del poder político y económico; debe estar abierto a la participación y al ejercicio de la ciudadanía como un valor, con las ventajas y responsabilidades que esto implica para todos.

Si bien es cierto que a la fecha no se cuenta con una Ley de Control Social que determine las funciones específicas que tendrán sus representantes o delimite las atribuciones y restricciones del Control Social como tal, es importante y necesario avanzar abriendo espacios para el ejercicio de este derecho, de una manera consensuada y coordinada con mecanismos sencillos y prácticos que apoyen al cumplimiento de los principios constitucionales, permitiendo a la sociedad civil organizada realizar un seguimiento a los resultados obtenidos durante la gestión fiscal, más propiamente realizar un seguimiento a la ejecución del Programa Operativo Anual POA, con el fin posterior de realizar las Rendiciones Públicas de Cuentas de las instituciones, en este caso de Vías Bolivia.

Por último, la implementación del diseño de mecanismos de control social no debe comprometer la eficacia institucional, ni entorpecer la Gestión Pública, sino más bien fortalecer las capacidades tanto de los actores y organizaciones sociales como de la Entidad Pública Vías Bolivia, para que de manera efectiva se realice un control social pertinente, oportuno y eficiente. Para finalizar cabe destacar que, el punto de partida insoslayable es el reconocimiento del control social como un derecho que implica otro derecho (derecho a la información).

6. RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto se recomienda:



En estricta aplicación de lo establecido en la Constitución Política del Estado y en la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, se considera pertinente el establecimiento y la implementación del Control Social en la Entidad Pública Vías Bolivia, a fin de generar un espacio en el que puedan ser participes de este proceso de cambio los actores y las organizaciones sociales, a fin de garantizar la transparencia del manejo de los recursos económicos provenientes del cobro de peaje y rodaje.

Asimismo, se recomienda que una vez compatibilizado el Reglamento de Control Social de Vías Bolivia por el Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y la Administradora Boliviana de Carreteras ABC (como órgano tutor), éste sea socializado entre los servidores públicos de la Entidad, los actores y organizaciones sociales, y la sociedad en general.

7. BIBLIOGRAFÍA

Libros:

- **MIRADAS** – Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- **Teoría Constitucional y Constitucionalismo Boliviano**, Dr. Juan Ramos Mamani, II Edición, Academia Boliviana de Estudios Constitucionales.
- **Introducción al Derecho**, Jaime Moscoso Delgado, VI Edición, Librería Editorial Juventud, La Paz – Bolivia.
- **Curso de Sociología Jurídica**, Romero Soto, Julio.



- **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**, Guillermo Cabanelas de las Cuevas, Edición XXVI actualizada, corregida y aumentada, Editorial Heliasta.

Legislación Nacional:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, aprobado en fecha 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 1178 de administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0214 que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 28948 de fecha 25 de noviembre de 2006 Creación de Vías Bolivia.

Normativa Institucional:

- Reglamento de Transparencia, aprobado por Resolución Administrativa N° 083/2009 de fecha 31 de diciembre de 2009.
- Reglamento de Anticorrupción, aprobada por Resolución Administrativa N° 077/2009 de fecha 02 de diciembre de 2009.

Otros:

- Guía de Control Social emitido por el Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.



ANEXOS

RESUMEN

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL CONTROL SOCIAL EN LA ENTIDAD PÚBLICA VÍAS BOLIVIA, COMO MECANISMO JURÍDICO QUE COADYUVE A



TRANSPARENTAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LAS NUEVAS POLÍTICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL”

El presente trabajo responde a la necesidad de implementar el Control Social en la Institución Pública Vías Bolivia, en mérito a que el Estado Boliviano ha venido desarrollando cambios dentro de la Administración Pública, resultado de ello se tiene la aprobación e implementación de la Política Nacional de Desarrollo. Bolivia al constituirse un Estado inclusivo, debe estar abierta a la participación y al ejercicio de la ciudadanía como un valor, con las ventajas y responsabilidades que esto implica para todos.

En la actualidad no se cuenta con una Ley de Control Social que defina los principios y lineamientos para efectivizar el Control Social, por tal razón se ha visto la necesidad imperante de implementar un Reglamento de Control Social en la normativa interna de Vías Bolivia, que permita profundizar valores, actitudes, mejores prácticas e indicadores para consolidar una entidad transparente y libre de corrupción. Para éste cometido, el presente trabajo se enmarca en los preceptos de la Constitución Política del Estado aprobada en el referendo de enero de 2009 y el Decreto Supremo N° 0214 Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, entre otros.